

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 29 JUN. 2005

VISTO la necesidad de efectuar promociones a diverso personal del escalafón seco de la Administración Pública Central, y

CONSIDERANO:

Que es política de éste Gobierno realizar acciones que dignifiquen el trabajo del empleado público.

Que en razón a ello se hace necesario asignar la categoría 18 a aquellos agentes que revistan en categoría 10, 11 y 12; categoría 19 a los que revistan en categoría 13, 14 y 15; categoría 21 a los que revistan en categoría 16, 17, 18, 19 y 20.

Que dichas promociones se efectivizarán en los agrupamientos que en cada caso corresponda, debiéndose tener presente que en el caso del agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios no podrá superar lo establecido en la reglamentación vigente.

Que el presente alcanza a los agentes que posean una antigüedad mínima de un año ininterrumpida al 28 de febrero del año 2005, tanto en planta permanente como en planta transitoria.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

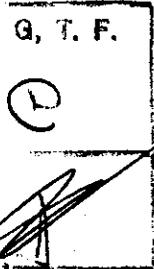
ARTICULO 1°.- Promover a partir del día primero (1°) de julio del año 2005, en categoría 18 a aquellos agentes que revistan en categoría 10, 11 y 12; categoría 19 a los que revistan en categoría 13, 14 y 15; categoría 21 a los que revistan en categoría 16, 17, 18, 19 y 20. Que dichas promociones se efectivizarán en los agrupamientos que en cada caso corresponda, debiéndose tener presente que en el caso del agrupamiento Obrero, Maestranza y Servicios no podrá superar lo establecido en la reglamentación vigente.

ARTICULO 2°.- Establecer que para efectivizar las promociones indicadas precedentemente, el personal deberá poseer una antigüedad mínima de un año ininterrumpida al 28 de febrero del año 2005, tanto en planta permanente como en planta transitoria.

ARTICULO 3°.- Disponer previa intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos a efectivizar mediante resolución de cada ministerio y/o secretaría, ha dictar el acto administrativo de confirmación a la categoría promovida en cada caso.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2158/05



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Marcial Murdo
Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas

RICARDO E. CHEROUJIAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Juan Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
e Islas del Atlántico Sur

B-7 E